

*Banco de la República
Oriental del Uruguay
Comisión de Administración*

Asunto: Contratación de servicio de traslado de Carteras Bancarias entre Montevideo y todas las sucursales del interior - Expediente Nro. 2024/51/09545.

Montevideo, 27 de febrero de 2025.

VISTO: Lo propuesto por los Servicios con fecha 21.2.2025, sobre el particular, que se comparte.

ATENTO: A las facultades conferidas por resolución de Directorio de fecha 13.7.2016.

Se RESUELVE:

1) En adjudicación de la Licitación Abreviada Nro. 2024/51/09545 se contrata a la firma ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA. para la realización de un servicio de transporte de carteras bancarias entre Casa Central y el Interior del país ida y vuelta, conforme al siguiente detalle:

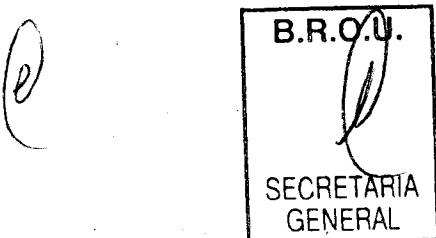
- PRECIO UNITARIO POR CARTERA: \$ 365,01 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cinco con 01/100) IVA incluido.
- PLAZO DE LA CONTRATACIÓN: 1 (un) año, pudiendo el Banco prorrogarlo por igual período, de entenderlo conveniente.
- FECHA DE VIGENCIA: Desde el primer día del mes siguiente al de la fecha en que quede firme la presente resolución.

MONTO ADJUDICADO A ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA.: Hasta \$ 16:000.000.- (pesos uruguayos dieciséis millones) IVA Incluido.

La firma adjudicataria deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 5% del importe total adjudicado, siendo de su responsabilidad asegurar que la misma mantenga su vigencia en forma ininterrumpida hasta la extinción de las obligaciones correspondientes.

En caso de que dicha garantía se constituya en la modalidad de póliza de seguro de fianza que no incluya la cobertura de los riesgos y responsabilidades emergentes de la Ley Nro. 18.099, modificativas, concordantes y complementarias, deberá constituirse además una póliza de seguro de fianza específica para la cobertura de dichos riesgos y responsabilidades por igual monto que la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

2) DE CARÁCTER INTERNO: Facúltase a las jerarquías del Área Solicitante a decidir, oportunamente, sobre hacer uso o no de las prórrogas previstas.



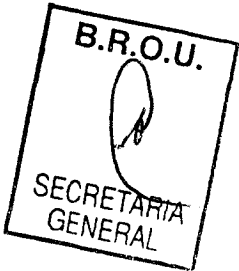
*Banco de la República
Oriental del Uruguay
Comisión de Administración*

- 2 -

MONTO TOTAL AUTORIZADO EN CASO QUE OPORTUNAMENTE EL BANCO
OPTE POR HACER USO DE LA PRÓRROGA PREVISTA: Hasta \$ 32.000.000.-
(pesos uruguayos treinta y dos millones) IVA incluido.

3) El presente acto administrativo está supeditado
a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República.

RC
09545



Alvaro HANA PEDROSA
Secretario de Comisiones

**SECRETARÍA GENERAL
SECTOR ACTAS**

Montevideo, **27 FEB. 2025**
Se toma nota y se incorpora al Acta Nro **1852**

Leonel CORREO
Ejecutivo 2